



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 028-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 21 de febrero de 2022



VISTO:

El Memorando N° 0181-2022-UNAMAD-R-VRI de fecha 21 de febrero de 2022, el Oficio N° 010-2022-UNAMAD-VRI/C.IDI. de fecha 01 de febrero de 2022, el Memorando N° 1184-2021-UNAMAD-R-VRI de fecha 15 de diciembre de 2021, el Oficio N° 383-2021-UNAMAD-R-VRA de fecha 15 de diciembre de 2021, el Oficio N° 399-2021-UNAMAD-VRA-DBU de fecha 13 de diciembre de 2021, el Oficio N° 2014-2021-UNAMAD-VRA-DBU-UBE de fecha 07 de diciembre de 2021, la Solicitud de fecha 30 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se ACREDITA a la Dra. Luz Marina Almanza Huaman, de la Facultad de Educación, Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026, ganador del proceso de elección de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, el Artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el Artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprueba el "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos" el cual consta de treinta y nueve (39) artículos, ocho (08) capítulos, tres (03) disposiciones complementarias finales, nueve (09) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria derogatoria y anexos;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

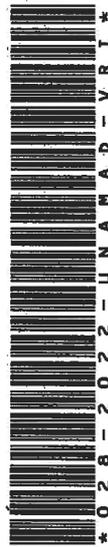
Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Solicitud de fecha 30 de noviembre de 2021 el Sr. Néstor Condori Quispe, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD solicita Beca Completa para el curso de Inglés en el Centro de Idiomas de la UNAMAD;

Que, con Oficio N° 214-2021-UNAMAD-VRA-DBU-UBE de fecha 07 de diciembre de 2021, el Asistente Social de la Dirección de Bienestar Universitario solicita Beca Integral de estudios para el Centro de Idiomas de la





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 028-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 21 de febrero de 2022



UNAMAD a favor del Sr. Néstor Condori Quispe, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, manifestando que se realizó la evaluación socio económica y de vivienda, y verificando que el estudiante proviene de una familia problemática y disfuncional, en virtud a ello solicita la beca;

Que, con Oficio N° 399-2021-UNAMAD-VRA-DBU de fecha 13 de diciembre 2021 el Director de la Oficina de Bienestar Universitario solicitado remite la solicitud presentada por el Asistente Social de la UNAMAD, para que se brinden las facilidades para el otorgamiento de la beca del integral a favor del Sr. Néstor Condori Quispe, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, documento que consta de dieciocho (18) folios;

Que, con Oficio N° 383-2021-UNAMAD-R-VRA de fecha 15 de diciembre de 2021, el Vicerrector Académico de la UNAMAD solicita autorizar y considerar el apoyo a favor del Sr. Néstor Condori Quispe, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD según lo requerido y manifestado por la Dirección de Bienestar Universitario, documento que consta de dieciocho (18) folios;

Que, con Memorando N° 1184-2021-UNAMAD-R-VRI de fecha 15 de diciembre de 2021 la Vicerrectora de Investigación de la UNAMAD solicita opinión e informe a la Dirección del Centro de Idiomas para el otorgamiento de una beca integral de estudios a favor del Sr. Néstor Condori Quispe, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, documento que consta de dieciocho (18) folios;

Que, con Oficio N° 010-2022-UNAMAD-VRI/C-IDI de fecha 01 de febrero de 2022, el Director del Centro de Idiomas manifiesta que para el reconocimiento del beneficio de otorgamiento de beca integral de estudios, se requiere la resolución por parte del Vicerrectorado u oficina correspondiente, documento que consta de dieciocho (18) folios;

Que con Memorado N° 0181-2022-UNAMAD-R-VRI de fecha 21 de febrero de 2022, la Vicerrectora de Investigación dispone que se proyecte la resolución aprobando el otorgamiento de una Beca Integral de Estudios del Idioma Ingles en el Centro de Idiomas de la UNAMAD a favor del Sr. Néstor Condori Quispe, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, documento que consta de dieciocho (18) folios;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el OTORGAMIENTO DE UNA BECA INTEGRAL DE ESTUDIOS DEL IDIOMA INGLES en el Centro de Idiomas de la UNAMAD estudios a favor del Sr. NÉSTOR CONDORI QUISPE, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD.

ARTÍCULO 2°: REMITIR la presente a la Dirección del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
Dra. Luz Marina Almanza Huaman
VICERECTORA DE INVESTIGACION UNAMAD

- C.c.:
- R
- VRA
- C-IDI
- DBU
- OTI
- Interesados
- VRI/Secre
- Archivo

